

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - HOSPITAL DE APOYO SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HSGY-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET PARA EL HOSPITAL II-2 SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

Ruc/código : 20518777646

Fecha de envío : 20/03/2023

Nombre o Razón social : GLOBAL FIBER PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:50:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases en el numeral B, pagina 25, INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, Solicitan que el proveedor debe contar con oficina para coordinación en la ciudad de Yurimaguas.

Se aclara a la entidad que los proveedores cuentan con centros de operaciones (oficinas) distribuidos estrategicamente para atender a mas de un punto a la vez, y al solicitar que el proveedor cuente con una oficina especial para la entidad resultaria discriminatorio, en tal sentido se solicita eliminar dicho requisito ya que resultaria desventajoso y arbitrario para los demas postores que no cuentan con una oficina en la provincia de Pasco. Ademas este requisito estaria transgrediendo los principios de la Ley de Contrataciones del Estado como son la libertad de concurrencia donde mencionan que deben evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley y en concordancia al artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. El Órgano Encargado de las Contrataciones paso la observación al área usuaria para su respuesta en aplicación al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. A la respuesta y siendo los términos de referencia competencia del área usuaria de la entidad el Órgano Encargado de las Contrataciones en concordancia con el área usuaria decidieron NO ACOGER, ya que es potestad de la Entidad de solicitar una oficina dentro de la ciudad de Yurimaguas, para la atención inmediata ante cualquier falla en el servicio a brindar, dicha exigencia se configura en uno de los principios del inciso f) Eficiencia y eficacia del Artículo 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - HOSPITAL DE APOYO SANTA GEMA DE YURIMAGUAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HSGY-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET PARA EL HOSPITAL II-2 SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

Ruc/código :	20605977406	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	WOW TEL S.A.C.	Hora de envío :	18:33:19

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sírvase por favor confirmar que los recibos podrán ser enviados a través de una Mesa de Parte Virtual.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Capítuloll Literal: 2.6 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley y en concordancia al artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. El Órgano Encargado de las Contrataciones paso la consulta al área usuaria para su respuesta. A la respuesta y siendo los términos de referencia competencia del área usuaria da la respuesta a la consulta, la cual menciona que NO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - HOSPITAL DE APOYO SANTA GEMA DE YURIMAGUAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HSGY-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET PARA EL HOSPITAL II-2 SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

Ruc/código :	20605977406	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	WOW TEL S.A.C.	Hora de envío :	18:33:19

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad ampliar el plazo de instalación y puesta en operatividad del servicio a (08) días calendarios, siendo que el plazo de (05) días calendarios es muy corto para los trabajos solicitados, dado que se deberán realizar trabajos de implementación para un cliente dedicado, así como las gestiones para los permisos ante las entidades que se requiera (MUNICIPALIDADES, MINISTERIOS, ETC), la instalación de infraestructura para llegar a las instalaciones del cliente y poder brindar el servicio de internet, garantizando la aplicación del principio de competencia.

Por otro lado se estaría evidenciando un direccionamiento hacia un proveedor que tenga desplegada ya la infraestructura, ya que solo el proveedor que tenga red instalada cumpliría con el tiempo solicitado. Es por ello que se solicita la ampliación de plazo de instalación ya que al no aceptar se estaría transgrediendo los principios de la Ley de Contrataciones del Estado como son, el principio de igualdad de trato, competencia y libertad de concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: . **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley y en concordancia al artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. El Órgano Encargado de las Contrataciones paso la consulta al área usuaria para su respuesta en aplicación al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. A la respuesta y siendo los términos de referencia competencia del área usuaria de la entidad el Órgano Encargado de las Contrataciones en concordancia con el área usuaria en la que menciona que, debe ceñirse a las bases administrativas, ya que es potestad de la Entidad de proporcionar el plazo de Cinco (5) días calendario para la gestión, instalación y configuración para el servicio a brindar dicha exigencia se configura en uno de los principios del inciso f) Eficiencia y eficacia del Artículo 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - HOSPITAL DE APOYO SANTA GEMA DE YURIMAGUAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HSGY-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET PARA EL HOSPITAL II-2 SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

Ruc/código :	20605977406	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	WOW TEL S.A.C.	Hora de envío :	18:33:19

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sírvase por favor confirmar que, la entidad admitirá como valida la experiencia como JEFE DE PROYECTOS DE INGENIERIA del personal propuesto por parte del proveedor para justificar la experiencia solicitada del Instalador especialista por parte de la entidad, cabe mencionar que no es usual que una empresa emita un certificado de trabajo a un profesional bajo la denominación de "especialista" y siendo que, un jefe de proyectos desempeña funciones como el máximo responsable de la ejecución y/o instalación de un servicio de comunicaciones, redes o infraestructura tecnológica, implícitamente, desempeña más funciones de un especialista. Es importante mencionar que, bajo los principios de "libertad de concurrencia" e "igualdad de trato", que citan en sus respectivos textos, que la entidad debe promover el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que realicen, y que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, solicitamos a la entidad ampliar el espectro de requisitos para justificar la experiencia del Instalador especialista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO TÍTULO 1 CAPÍTULO I Artículo 2 Incisos a y b

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley y en concordancia al artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. El Órgano Encargado de las Contrataciones paso la observación al área usuaria para su respuesta en aplicación al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. A la respuesta y siendo los términos de referencia competencia del área usuaria de la entidad el Órgano Encargado de las Contrataciones en concordancia con el área usuaria decidieron NO ACOGER, ya que es potestad de la Entidad de solicitar el perfil del personal clave, acorde a la necesidad del servicio, dicha exigencia se configura en uno de los principios del inciso f) Eficiencia y eficacia del Artículo 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - HOSPITAL DE APOYO SANTA GEMA DE YURIMAGUAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HSGY-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET PARA EL HOSPITAL II-2 SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

Ruc/código :	20602837735	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	TECNO PROYECTOS GLOBALES S.A.C. - TECNOGLO S.A.C.	Hora de envío :	23:50:33

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Las bases solicitan 100mil soles de experiencia, pero permiten que en caso de postores que declaren el Anexo Nro 01, tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita la experiencia del monto del valor referencial que no debe superar el 25% del valor estimado.

Sin embargo, el comite comete el error de no indicar el valor del 25% del valor referencial, limitando a los postores que cumplan con la condición de mype, conocer cual es la experiencia exigida. Las bases integradas deberán indicar el monto del 25% del valor referencial para que los postores mypes puedan llegar a ese monto exigido y postolar al presente proceso. De lo contrario se estaría contraveniendo la norma y limitando la postulación de un postor en condición de mype.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: C Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley y en concordancia al Artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. El Órgano Encargado de las Contrataciones paso la observación al área usuaria para su respuesta en aplicación al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. A la respuesta y siendo los términos de referencia competencia del área usuaria de la entidad el Órgano Encargado de las Contrataciones en concordancia con el área usuaria decidieron ACOGER, y se agregara el valor de 25% en números y letras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - HOSPITAL DE APOYO SANTA GEMA DE YURIMAGUAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HSGY-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET PARA EL HOSPITAL II-2 SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

Ruc/código :	20602837735	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	TECNO PROYECTOS GLOBALES S.A.C. - TECNOGLO S.A.C.	Hora de envío :	23:50:33

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Requisitos de postor, deberá contar con un monto facturado de S/ 100 000, sin embargo se estaría omitiendo la modificatoria donde exige que las bases permitan a las mypes sustentar su experiencia con el 25% del Valor referencial, el mismo que según varias opciones osce debe ser clara por un trato igualitario.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 7 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley y en concordancia al Artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. El Órgano Encargado de las Contrataciones paso la observación al área usuaria para su respuesta en aplicación al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. A la respuesta y siendo los términos de referencia competencia del área usuaria de la entidad el Órgano Encargado de las Contrataciones en concordancia con el área usuaria decidieron ACOGER, y se agregara el valor de 25% en números y letras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - HOSPITAL DE APOYO SANTA GEMA DE YURIMAGUAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HSGY-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET PARA EL HOSPITAL II-2 SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

Ruc/código :	20602837735	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	TECNO PROYECTOS GLOBALES S.A.C. - TECNOGLO S.A.C.	Hora de envío :	23:50:33

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

El plazo de entrega del BIEN será de 5 días hábiles

El plazo de 5 días hábiles, nos parece correcto para la entrega de como la propias bases lo indican, un BIEN, sin embargo en el presente proceso se esta requiriendo SERVICIOS, por lo cual, en la etapa de instalación, cualquier postor distinto al actual, deberá para brindar el servicio, solicitar permisos a la empresa electrica para el uso de sus postes, permisos a la municipalidad, y demás solicitudes que claramente se puede notar que no pueden tomar 5 días hábiles. El único postor que podría cumplir este requerimiento podría ser el actual proveedor, lo cual evidenciaría un presunto direccionando el proceso hacia el único postor que SI cumpliría. en este caso el actual proveedor. Claramente transgrediendo la normativa y generando problemas posteriores ante los organos de control. Se sugiere ampliar el proceso a almenos 30 días, ya que eso permitiría que mas de un postor pueda postular.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 8 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Igualdad de Trato. RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley y en concordancia al Artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. El Órgano Encargado de las Contrataciones paso la observación al área usuaria para su respuesta en aplicación al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. A la respuesta y siendo los términos de referencia competencia del área usuaria de la entidad el Órgano Encargado de las Contrataciones en concordancia con el área usuaria decidieron, menciona que, con respecto a la entrega del bien debiendo ser Servicio existió un error involuntario ya que el rubro es SERVICIO se corregirá en las bases integradas, asimismo NO ACOGER, y ceñirse a las bases administrativas, ya que es potestad de la Entidad de proporcionar el plazo de Cinco (5) días calendario para la gestión, instalación y configuración para el servicio a brindar dicha exigencia se configura en uno de los principios del inciso f) Eficiencia y eficacia del Artículo 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - HOSPITAL DE APOYO SANTA GEMA DE YURIMAGUAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HSGY-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET PARA EL HOSPITAL II-2 SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

Ruc/código :	20608910248	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES ÓPTICAS S.A.C.	Hora de envío :	23:58:08

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Plazo de Entrega e Implementación

La entidad solicita que la entrega del servicio se realice en 5 días hábiles lo cual es prácticamente imposible.

No en una sino en varias resoluciones y opiniones de la OSCE establecen que el plazo de instalación del servicio contratado es un aspecto fundamental a considerar en el proceso de selección de proveedores. Además, se señala que en caso de que el plazo sea muy corto y no permita la correcta ejecución del servicio, se deben tomar medidas para garantizar la calidad y eficiencia del mismo. Recordemos que se busca dar el mejor uso de los recursos públicos, reducir tan drásticamente el plazo de entrega no permitirá que mejores postores postulen al proceso.

Sin dejar de mencionar que la entidad no puede aducir que tiene prisa por contratar, ya como menciono el tribunal, que, es responsabilidad integral de la entidad y de sus funcionarios realizar los procesos de selección con su debida anticipación para evitar limitar la postulación en los plazos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 8 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Igualdad de Tratao.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley y en concordancia al Artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. El Órgano Encargado de las Contrataciones paso la observación al área usuaria para su respuesta en aplicación al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. A la respuesta y siendo los términos de referencia competencia del área usuaria de la entidad el Órgano Encargado de las Contrataciones en concordancia con el área usuaria decidieron, NO ACOGER, y debe ceñirse a las bases administrativas, ya que es potestad de la Entidad de proporcionar el plazo de Cinco (5) días calendario para la gestión, instalación y configuración para el servicio a brindar dicha exigencia se configura en uno de los principios del inciso f) Eficiencia y eficacia del Artículo 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null